



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, quince (15) diciembre de dos mil veintidós (2022).
Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, informándole que la parte demandante allegó memorial de subsanación. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, quince (15) diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES	-ANGIE PAOLA GUTIERREZ VARGAS – C.C. 1.000.732.112 (mamá del menor fallecido) -JORGE LUIS FIGUEREDO MONTES – CC 1.002.998.451 (papá menor fallecido) -MARINA DEL CARMEN MONTES ZUÑIGA – CC 50.902.930 (abuela paterna menor fallecido) -JORGE SEGUNDO FIGUEREDO NISPERUZA – CC 78.708.018 (abuelo paterno menor fallecido) -OMAIRA GUTIERREZ VARGAS – CC 52.799.102 (abuela materna menor fallecido)
APODERADO	-AZAEL PALLARES MANGONES– CC 78.697.846 y T.P. N°135.810 C.S.J.
DEMANDADOS	-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR “CAJACOPI ATLANTICO” - NIT. 890.102.044-1 -CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S - NIT. 812.004.93-5 -VERENA CRISTINA REIMER LARRAINE, C.C. 409854. -UBALDO JOSE ORTEGA POLANCO, C.C. 7809740. -CLOVIS RAFAEL PUCHE USTA, C.C. 78753155. -GUSTAVO DE JESUS SALGADO OTERO, C.C. 6617626. -ARGEMIRO RODRIGUEZ PALENCIA, C.C. 3912734. -IVAN FERNANDO TORRES BEJARANO, C.C. 73008651. -RAFAEL CHICA POLO, C.C. 6879111. -JAIRO EMILIO IGLESIAS MARIOTIS, C.C. 1126255336. -GLORIA PATRICIA GASTELBONDO RIVERA, C.C. 34999236. -NADIN MANUEN LACHARME FARAH, C.C. 78746455. -ALBERTO ANAYA ANICHARICO, C.C. 1067866930.
RADICADO	23001310300320220024600
ASUNTO	AUTO ADMITE
PROVIDENCIA N°	



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación que presentó el apoderado de la parte demandante y la demanda integrada y subsanada que allega, se advierte que la subsanación fue realizada dentro del término legal establecido para ello y que fueron subsanadas las falencias señaladas en auto de fecha 28 de noviembre de 2022.

Encuentra el Despacho que ésta reúne los requisitos legales que para ello exige el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se admitirá la demanda, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales, Libro III, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 a 373 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y se notificará a los demandados, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el ley 2213 de 2022, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, corriéndoles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que la contesten.

Igualmente, se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte demandante y se ordenará el archivo de copia de la demanda, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal, promovida por los señores **ANGIE PAOLA GUTIERREZ VARGAS – C.C 1.000.732.112, JORGE LUIS FIGUEREDO MONTES – CC 1.002.998.451, MARINA DEL CARMEN MONTES ZUÑIGA – CC 50.902.930, JORGE SEGUNDO FIGUEREDO NISPERUZA – CC 78.708.018, OMAIRA GUTIERREZ VARGAS – CC 52.799.102, contra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR “CAJACOPI ATLANTICO” - NIT. 890.102.044-1, CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S - NIT. 812.004.93-5, VERENA CRISTINA REIMER LARRAINE, C.C. 409854, UBALDO JOSE ORTEGA POLANCO, C.C. 7809740, CLOVIS RAFAEL PUCHE USTA, C.C. 78753155, GUSTAVO DE JESUS SALGADO OTERO, C.C. 6617626, ARGEMIRO RODRIGUEZ PALENCIA, C.C. 3912734, IVAN FERNANDO TORRES BEJARANO, C.C. 73008651, RAFAEL CHICA POLO, C.C. 6879111, JAIRO EMILIO IGLESIAS MARIOTIS, C.C. 126255336, GLORIA PATRICIA GASTELBONDO RIVERA, C.C. 34999236, NADIN MANUEN LACHARME FARAH, C.C. 78746455, ALBERTO ANAYA ANICHARICO, C.C. 1067866930, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.**

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a los demandados de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten. **SE ADVIERTE** a la parte demandante que efectos de dar cumplimiento a la carga de notificar a los demandados deberá realizar el envío del presente auto como también del escrito de demanda inicial, de la subsanación de la demanda y de todos los anexos, toda vez, que no se subsano de manera integra la demanda.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO. Reconocer personería al abogado AZAEL PALLARES MANGONES CC 78.697.846 y T.P. N° 135.810 C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes, conforme al poder conferido.

CUARTO. Archivar copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZA

Av

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5db10f608133f7fda92d4383894fc66a01917a62820c7b1b5da50396b3614cc**

Documento generado en 15/12/2022 03:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>